



Jurisdicción Contencioso-Administrativa). Mérida a 18 de abril de 2013. Directora General de Política Agraria Comunitaria (PD Resol. 26/07/20 11, DOE n.º 147, de 1/8/20 11), Mercedes Morán Álvarez”.

• • •

*ANUNCIO de 14 de mayo de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 10/06/0238/03, relativo a ayudas al cese anticipado en la actividad agraria. (2013081789)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución de la Directora General de Política Agraria Comunitaria, relacionado con el expediente 10/06/0238/03, abierto al amparo del Decreto 335/07, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo, a D./D.ª Manuel García Calatrava sobre ayuda al cese anticipado en la actividad agraria, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 23 de enero, que modifica la anterior.

El texto íntegro del acto a notificar se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avenida Luis Ramallo, s/n., donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 14 de mayo de 2013. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.

#### **ANEXO**

“Resolución de la dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía del Gobierno de Extremadura, por la que se declara la procedencia del pago del complemento anual de jubilación a D. Manuel García Calatrava. Expediente de ayuda al cese anticipado en la actividad agraria n.º 10/06/0238/03 con cargo a los presupuestos del Gobierno de Extremadura. Medida enmarcada en el Eje I “Mejora de la competitividad del sector agrícola y silvícola” del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura FEADER 2007-2013.

Vista la documentación aportada con relación al pago del Complemento Anual de Jubilación, por el beneficiario de la ayuda al cese anticipado en la actividad agraria, D. Manuel García Calatrava, con NIF n.º 80009563S, titular del expediente n.º 10/06/0238/03, de la ayuda anteriormente citada; por la Dirección General de Política Agraria Comunitaria se resuelve en base a los siguientes hechos y fundamentos de derecho.

#### **HECHOS**

Primero. Que para poder hacer efectivo el pago del complemento anual de jubilación del cese anticipado en la actividad agraria, debería enviar la siguiente documentación: Certificado de la Seguridad Social indicando la cuantía definitiva de su pensión de jubilación y fotocopias compulsadas de los seis últimos boletines de cotización pagados a la Seguridad Social.



Segundo. Que el interesado, atendiendo a lo solicitado en el punto anterior, envía Certificado de la Seguridad Social indicando la cuantía definitiva de su pensión de jubilación y fotocopias compulsadas de los seis últimos boletines de cotización pagados a la Seguridad Social, con fecha 18/09/2012, en el Registro único Junta de Extremadura.

Tercero. Una vez vista la documentación aportada, el cálculo del complemento anual de jubilación se realizará una vez que el beneficiario ha alcanzado los 65 años de edad y se hará según lo establecido en el artículo 14 del Decreto 198/2007, de 20 de julio, que dice que el resultado del complemento anual de jubilación se obtendrá descontando a la cuantía de la ayuda anual de cese anticipado la cantidad de su pensión de jubilación definitiva y las cuotas de la Seguridad Social correspondientes a los últimos doce meses:

Total ayuda jubilación anticipada = 1.092,12 €/mes x 12 meses.

Total = 13.105,44 €/año.

Pensión Jubilación = (647,52 €/mes x 14 meses) = 9.065,28 €/año.

Cuotas a la Seguridad Social = ( 159,41 €/mes x 12 meses) = 1.912,92 €/año.

Total = 10.978,20 €/año.

Diferencia = (13.105,44 - 10.978,20) €/año = 2.127,24 €/año.

Complemento de jubilación: 174,90 €/mes, cuya financiación se desglosa en la siguiente tabla y que será abonado al interesado desde el 04/07/2012, fecha en la que cumplió 65 años, hasta el 04/07/2017, fecha en la que alcanzará la edad de 70 años.

FEADER (75 %)	MAGRAZA (21,64 %)	Gobierno de Extremadura (3,36 %)	Total (100 %)
131,18 €/mes	37,85 €/mes	5,87 €/mes	174,90 €/mes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

##### ÚNICO

Es de aplicación el artículo 14 de Decreto 198/2007, de julio, por el que se establece un régimen de ayudas destinadas a fomentar el cese anticipado en la actividad agraria, denominado "Régimen de Ayudas", que en el apartado 2 establece que los cedentes percibirán, a partir de la jubilación definitiva, un complemento anual de jubilación, desde el día en que al cumplir los sesenta y cinco años se jubilen definitivamente, hasta que cumplan los setenta años de edad.

El período total de ayudas por jubilación anticipada y complemento anual de jubilación no podrá exceder de quince años.

El complemento anual de jubilación será el resultado de sumar la indemnización anual y la prima anual complementaria por hectáreas tipo, referidas en el apartado 1, descontando de la cantidad resultante la cuantía de su jubilación definitiva y las cuotas a la Seguridad Social del beneficiario, correspondientes a los últimos doce meses.



Por todo lo expuesto, la Directora General de Política Agraria Comunitaria, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y por el artículo 3 del Decreto 104/2011, de 22 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía,

RESUELVE:

Que se declare la procedencia del abono del Complemento Anual de Jubilación, a tenor de los dispuesto en el artículo 14.2 del Decreto 198/2007, de 20 de julio, por el que se establece un régimen de ayudas destinadas a fomentar el Cese Anticipado en la Actividad Agraria, a D. Manuel García Calatrava, con NIF n.º 80009563S, titular del expediente nº 10/06/0238/03. Los importes a percibir del Complemento Anual de Jubilación dentro de la Ayuda al Cese Anticipado en la Actividad Agraria corresponden a la aplicación presupuestaria 12 04 353A 470 00, expediente de gasto 004, código de proyecto 2007 12 05 0025 y código de superproyecto 2007 12 05 9011, son los que aparecen en la tabla adjunta.

<u>Año</u>	<u>Importe en €</u>
2013	3.151,71
2014	2.151,60
2015	2.183,87
2016	2.216,63
2017	1.312,00

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de esta resolución, ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de los demás recursos que resulten procedentes”.

• • •

*ANUNCIO de 22 de mayo de 2013 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del suministro de "Equipos de protección individual para la realización de trabajos de prevención de incendios forestales". Expte.: 1354SU1FR492. (2013081856)*

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA.

- a) Organismo: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.